

IO-049-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día cinco de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: "Información a que en base a qué aspectos, características técnicas en Calidad y Cantidad de agua fue aprobada factibilidad de agua REF UR.260.394.2013, Condominio Las Gardenias II, Propiedad de Técnicos de Construcción, S.A. de C.V."

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 049-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Unidad de Factibilidades de ANDA, manifestó que: *"Atendiendo el objeto que se encuentra regulado en el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en donde se establece que la ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes; la máxima autoridad de la Institución es decir la Junta de Gobierno tomó a bien crear el **Comité Especial de Factibilidades**, el cual tiene entre sus funciones analizar la aprobación o denegatoria de las solicitudes de factibilidades de los servicios que presta la Institución a los usuarios, previa opinión técnica de las Gerencias Regionales en la que se indica, de ser factible la cantidad y el servicio de que serán dotados los sistemas solicitados, proporcionando el punto de entronque de agua potable y el punto de descarga de las aguas negras, según la capacidad de una red de distribución de acueductos y/o alcantarillado sanitario, cumpliendo con las exigencias y normas técnicas de la ANDA en cuanto a eficiencia, cantidad, presión y continuidad adecuada.*

Es así como la Institución tiene su política que establece los requisitos mínimos que debe presentar cualquier interesado para obtener la factibilidad de un Servicio son:

1. Solicitud debidamente firmada y sellada en original.
2. Fotocopia de la credencial de nombramiento del representante legal, debidamente inscrita en el registro de comercio.
3. Fotocopia de DUI y NIT del representante legal o apoderado o de la persona natural según sea el caso.
4. Recibo cancelado con el que compruebe el pago del trámite (Valor establecido en el Decreto Tarifario vigente).
5. Solvencia de ANDA vigentes (del propietario del proyecto).
6. Copia del plano topográfico o de la planta de conjunto, que contenga curvas de nivel y elevación de bancos de marca geodésicos indicando el norte, así como un esquema de ubicación del inmueble.
7. Calificación de lugar vigente, extendida por la Institución o Gobierno Municipal competente.
8. Copia de la Escritura del Terreno, donde conste el nombre del propietario del terreno. Área total, Área útil, Número de lotes, nombre del Proyecto, ubicación del terreno.

En cuanto al criterio que ANDA utiliza para conceder una factibilidad, ésta información por ser de carácter Oficiosa, se encuentra ubicada en la página web de ANDA www.anda.gob.sv específicamente en el portal de Gobierno Abierto en el ítem **MARCO NORMATIVO-Otros documentos normativos**, en donde se desplegará la siguiente imagen y puede descargarlo:

The screenshot shows the ANDA website's 'Portal de Transparencia' section. At the top, there is a search bar labeled 'Buscar en ANDAs'. Below it, the page is titled 'ANDAs' (Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados). The main content area is 'Otros documentos normativos', which includes a search bar and a list of documents. Two documents are visible:

Documento	Descripción	Fecha	Tamaño
Procedimiento para trámite de factibilidades	Procedimiento para trámite y emisión de factibilidad para la conexión de los sistemas de acueductos y alcantarillados de ANDAs	28/04/2014	1 MB
Pliego tarifario actualizado	Pliego tarifario actualizado	28/04/2014	4 MB

A sidebar on the right lists 'Información Oficiosa disponible' with categories like 'Marco Normativo' and 'Marco de gestión estratégica'.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Factibilidades de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 049-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta